



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 045 - 2024 - GM/MDC

Calana, 19 de abril del 2024.

VISTOS:

El proveído N° 1580 (ID: 002972) con fecha de recepción 18 de abril del 2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 108-2024-EPC-GAJ-GM, de fecha 17 de abril del 2024, el Informe N° 196-2024-GAF-GM/MDC de fecha de 15 de abril del 2024 y el Informe N° 124-2024-UL-GAF/MDC, de fecha 12 de abril del 2024, de la Unidad de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el Artículo 8 numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF menciona con referencia a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, lo siguiente:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, según el Artículo 43° de la misma norma regula lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...).

A su vez, el Artículo 44° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona con respecto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, lo siguiente: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) **44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente.**

Que, mediante Informe N° 124-2024-UL-GAF/MDC, de fecha 12 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita se le designe como Órgano Encargado de Contrataciones para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General, Consultoría en General, Comparación de Precios y Contratación Directa. A su vez, mediante Informe N° 196-2024-GAF-GM/MDC de fecha 15 de abril del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita se designe mediante acto resolutivo al Lic. Adm. Moises Parichua Quispe Jefe de la Unidad de Logística como responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones.

Que, con Informe N° 0108-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerente de Asesoría Legal, opina que es Factible la designación del Lic. Adm. Moises Parichua Quispe, Jefe de la Unidad de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Calana, responsable para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General, Consultoría en General, Comparación de Precios y Contratación Directa, en aplicación del Artículo 43° y 44° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC de fecha 17 de enero del 2023, y con los vistos buenos de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Adm. **MOISES PARICAHUA QUISPE, JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA** como **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)**, quien tendrá a su cargo la conducción para llevar a cabo el Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General, Consultoría en General, Comparación de Precios y Contratación Directa que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Calana, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Calana el cumplimiento de la presente Resolución en estricta observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y otras normativas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Responsable, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Alcaldía
GM
GAJ
GAF
UL (2)
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

MSC. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANAQUNI
GERENTE MUNICIPAL